



Resolución Gerencial General Regional N° 557 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 08 AGO 2007

VISTOS:

El Convenio Marco de Colaboración N° 001-2007-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y Malaga – Webb & Asociados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

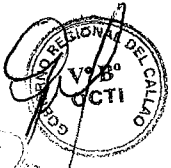
Que, el 16 de mayo de 2007 el Gobierno Regional del Callao y Malaga – Webb & Asociados, suscribieron el Convenio de vistos, el mismo que tiene por objeto principal realizar todas las acciones conducentes a la promoción de Proyectos de Inversión en la Región Callao, principalmente en áreas vinculadas a infraestructura, logística y telecomunicaciones, así como potenciar la relación con organismos internacionales y agencias de cooperación para la obtención de asistencia técnica y financiamiento no reembolsable;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Cooperación Técnica Internacional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

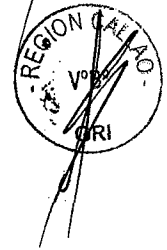
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC celebrado el 16 de mayo de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y Malaga – Webb & Asociados, que tiene por objeto realizar todas las acciones conducentes a la promoción de Proyectos de Inversión en la Región Callao, principalmente en áreas vinculadas a infraestructura, logística y telecomunicaciones, así como potenciar la relación con organismos internacionales y agencias de cooperación para la obtención de asistencia técnica y financiamiento no reembolsable.





ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Gerencia Regional de Infraestructura y a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



03

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO Y MALAGA – WEBB & ASOCIADOS**

CONVENIO N° 001-2007-GRC

Conste por el presente documento el Convenio que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, representado por su Presidente, **DR. ALEXANDER MARTIN KOURI BUMACHAR** identificado con D.N.I N° 25763480, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, a quién en adelante se le denominará **REGION CALLAO** y de la otra parte **MÁLAGA-WEBB & ASOCIADOS SRL**, con RUC N° 20307195225, representada por su Director Gerente General, Ingeniero **JAVIER MALAGA COCHELLA**, identificado con DNI N° 09179433, con domicilio en Los Castaños N° 355, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quién en adelante se denominará **MWA**, en los términos y condiciones siguientes:

Para propósitos de este Convenio, **MWA** y **REGION CALLAO** son aquí y en adelante referidos individualmente como la "Parte" y colectivamente como las "Partes".

PRIMERO: DE LAS PARTES

La **REGION CALLAO**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del Callao.

Asimismo, tiene como objetivo estratégico la competitividad regional, por lo que promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores públicos y privados, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos.

MWA es una compañía dedicada principalmente a la consultoría de negocios y de gestión y organización de entidades públicas y privadas, así como a la identificación, promoción, elaboración y ejecución de proyectos en general, en particular en el ámbito de infraestructura, logística y telecomunicaciones. **MWA** cuenta con tecnología, conocimiento, experiencia, organización y capacidad de gestión; tiene reconocido prestigio para el

desarrollo de las actividades señaladas, con base en su asociación con consultoras internacionales de primer nivel.

SEGUNDO: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Colaboración Mutua tiene por finalidad realizar todas las acciones conducentes a la promoción de Proyectos de Inversión en la **REGIÓN CALLAO**, principalmente en áreas vinculadas a infraestructura, logística y telecomunicaciones, así como potenciar la relación con organismos internacionales y agencias de cooperación para la obtención de asistencia técnica y financiamiento no reembolsable.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA REGION CALLAO

La **REGION CALLAO** adquiere los siguientes compromisos:

1. Proporcionará a **MWA** la información disponible sobre los recursos en la Región, planes de desarrollo y en particular proyectos en agenda y en ejecución, tanto de organismos gubernamentales como del sector privado (en lo que corresponda), teniendo en particular la vinculación de los proyectos a los sistemas de infraestructura, logística y telecomunicaciones.
2. Realizar las acciones y coordinaciones correspondientes, de acuerdo a sus atribuciones y competencias (incluyendo la aprobación de normas necesarias), con la finalidad de dar soporte, agilidad, seguridad, transparencia y marco legal a la participación del sector privado en los Proyectos de Inversión concordante con la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
3. Colaborar en la búsqueda de financiamiento para la ejecución de las tareas que permitan el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
4. Otorgar representatividad a **MWA** por un plazo no menor a doce meses calendario, a partir de la firma del presente convenio, para la concreción de Proyectos de Inversión.

CUARTO: COMPROMISOS DE MWA

MWA adquiere los siguientes compromisos:

1. Identificar, seleccionar e invitar a posibles inversionistas (stakeholders), sean estas empresas o grupos empresariales peruanos o extranjeros, organismos financieros de fomento y otros, a participar en la creación, desarrollo, promoción y financiamiento de Proyectos de Inversión.

Handwritten signature and official stamps of the Regional Government of Callao and the Regional Attorney General's Office.

Official stamp of the Regional Government of Callao and a handwritten signature.

2. Identificar y clasificar de manera preliminar los Proyectos de Inversión, principalmente aquellos vinculados a infraestructura, logística y telecomunicaciones, de acuerdo a la información existente y a la proporcionada por la **REGIÓN CALLAO**.
3. En su calidad de promotor, **MWA** será la responsable de la ejecución de las acciones necesarias para el desarrollo de la finalidad del presente Convenio Marco.
4. Realizar las actividades relacionadas a fortalecer las instituciones de la **REGIÓN CALLAO** que permita facilitar la promoción de las inversiones.

QUINTO: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las actividades materia del presente convenio se desarrollarán principalmente dentro del territorio de la Provincia Constitucional del Callao.

SEXTO: DE LAS CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

Las Partes asumirán cada una de ellas el costo que les demande el cumplimiento de sus respectivos compromisos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera.

SEPTIMO: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión de los compromisos asumidos en el presente convenio, tanto **MWA** como la **REGION CALLAO** designarán coordinadores, quienes se reunirán mensualmente, a fin de realizar el balance de las acciones emprendidas y, de ser necesario, elaborar propuestas de actividades e informes conjuntos, los cuales serán presentados a las Partes.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

Este convenio tiene vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable automáticamente a su vencimiento por igual plazo y así sucesivamente, hasta que cualquiera de las partes resuelva el presente convenio en aplicación de lo establecido en la cláusula novena.

NOVENO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

1. La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados

para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

DECIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

UNDECIMO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DUODECIMA: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

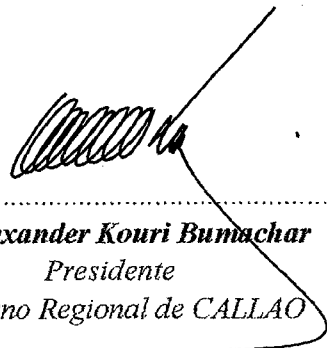
DECIMO TERCERO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

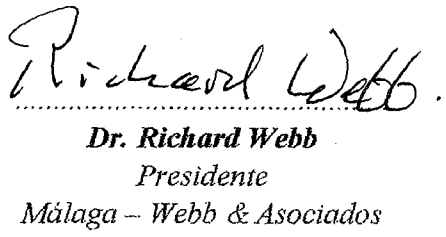
DECIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de aceptación y conformidad las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada Parte. En la Provincia Constitucional del Callao, a los 16 días del mes de Mayo del 2007, suscriben.


.....
Dr. Alexander Kouri Bumachar
Presidente
Gobierno Regional de CALLAO


.....
Ing. Javier Málaga Cochella
Director Gerente General
Málaga - Webb & Asociados


.....
Dr. Richard Webb
Presidente
Málaga - Webb & Asociados

